

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado “San Francisco Atecacalax”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 21,275.20 m<sup>2</sup> (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En ciento seis metros, noventa y tres centímetros, colinda con propiedad del Señor Abraham Molina;

**AL SUR.-** En ochenta y cinco metros, cincuenta y un centímetros, colinda con propiedad del Señor José María Guzmán;

**AL ORIENTE.-** En doscientos dieciséis metros, veintisiete centímetros, colinda con el Río Atecacalax; y

**AL PONIENTE.-** En doscientos veinticinco metros, noventa y cinco centímetros, colinda con resto del predio del que se segrega y de por medio con Carretera a San Francisco.

Que la referida superficie fue adquirida por Contrato de Compraventa, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla y el C. José Germán Moroni Fernández, como consta en el Instrumento Público número 23088, del Volumen 315, de los de la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, de fecha veinticinco de enero de dos mil; inscrito en el Registro Público de la propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la Partida 126, a fojas 33, Tomo 132, del Libro número I, de fecha siete de marzo de dos mil.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado "San Antonio Metzotpan", ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 20,415.22 m<sup>2</sup> (VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS, VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En doscientos seis metros, tres centímetros, colinda con propiedad del Doctor José María Gabriel González Molina;

**AL SUR.-** En doscientos quince metros, veinticinco centímetros, colinda con calle Sosa Trujillo;

**AL ORIENTE.-** En setenta y nueve metros, setenta centímetros, colinda con propiedad del Doctor José María Gabriel González Molina; y

**AL PONIENTE.-** En ciento catorce metros, catorce centímetros, colinda con propiedad del Doctor José María Gabriel González Molina.

Que la referida superficie fue adquirida por Contrato de Compraventa, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero,

Puebla y el Doctor José María Gabriel González Molina, como consta en el Instrumento Público número 23,429, del Volumen 306, de los de la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, de fecha veintiuno de marzo del dos mil; inscrito en el Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la Partida 567, a fojas 143, Tomo 132, del Libro número I, de fecha tres de mayo del dos mil.

Que debido al desbordamiento de ríos, deslaves e inundaciones causadas por los efectos de las lluvias torrenciales que se suscitaron entre los días uno al siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en diversos Municipios del Estado de Puebla, que afectaron la infraestructura pública hidráulica y causes de ríos; infraestructura pública carretera y de transporte; infraestructura y equipamientos de educación y de salud, así como otros inmuebles y activos privados productivos y no productivos de la población de bajos ingresos, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Que el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la adición a la declaratoria referida en el párrafo que antecede, en la cual se añade al Municipio de Ayotoxco, Puebla, como zona de desastre natural.

Que en cumplimiento al Programa Emergente de Vivienda 99-II, Subprograma del cinco de octubre del noventa y nueve, emitido por el Gobierno del Estado de Puebla, destinado a los damnificados por las tormentas del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fueron construidas cuarenta y seis viviendas en cada una de las superficies descritas en los Considerandos anteriores.

Que en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo número Ochenta y Uno, celebrada el día quince de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, aprobó la donación de las viviendas referidas en el Considerando que antecede, a favor de los damnificados por las lluvias del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Que en sesión de Cabildo de fecha ocho de julio de dos mil cuatro, se aprobó por unanimidad el listado de los beneficiarios del programa Emergente 99-II, Subprograma cinco de octubre del noventa y nueve, avalado por el Instituto Poblano de la Vivienda, el cual se describe a continuación:

<b>NO.</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>PREDIO</b>
1	Felipe Pinzón Damián	1	1	San Francisco
2	Juan Pedro Martínez	1	2	San Francisco
3	Pedro Martínez López	1	3	San Francisco
4	Miguel Mora Carcamo	1	4	San Francisco
5	Catalina Guerra Ardavin	1	5	San Francisco
6	Pedro Gálvez Huerta	1	6	San Francisco
7	Arnulfo Prado Melchor	1	7	San Francisco
8	Miguel Hernández Abad	1	8	San Francisco
9	Juan Contreras Reyes	1	9	San Francisco

10	Ignacio Contreras Reyes	1	10	San Francisco
11	Sara Vázquez Báez	1	11	San Francisco
12	Vicente Avelino Mestiza Prado	1	12	San Francisco
13	Ángel Villegas Gabriel	1	13	San Francisco
14	Tomás Mestiza Prado	1	14	San Francisco
15	Pedro De Trejo Mestiza Serrano	1	15	San Francisco
16	Ismael Ateno Cesáreo	1	16	San Francisco
17	Teresa Hernández Guerra	1	17	San Francisco
18	José Mestiza Prado	1	18	San Francisco
19	Francisco Antonio Ateno	1	19	San Francisco
20	Candelario Martínez Cortés	1	20	San Francisco
21	Pascual Arriaga del Carmen	2	1	San Francisco
22	Humberto Hernández Ignacio	2	2	San Francisco
23	Román Mestiza Serrano	2	3	San Francisco
24	Pablo Hernández Ojeda	2	4	San Francisco
25	Felipe Mestiza Prado	2	5	San Francisco
26	Manuel Eusebio García	2	6	San Francisco
27	Pedro Mestiza Romero	2	7	San Francisco

28	Antonio Martínez de Jesús	2	8	San Francisco
29	Ángelo Edmundo Landero Lozada	2	9	San Francisco
30	Anacleto Vázquez Prado	2	10	San Francisco
31	Pedro Hernández Chiquito	2	11	San Francisco
32	Valentín Guzmán Ruiz	2	12	San Francisco
33	Daniel Mestiza Reyes	2	13	San Francisco
34	José Molina Hernández	2	14	San Francisco
35	Jacinto Dolores Valentín	2	15	San Francisco
36	Pedro Agustín Roque	2	16	San Francisco
37	Matías Trinidad Santos	2	17	San Francisco
38	Avelino Mestiza Serrano	2	18	San Francisco
39	Andrés Ateno Cesáreo	2	19	San Francisco
40	Crescenciano García Tamaníz	2	20	San Francisco
41	Zenaida Mestiza Romero	2	21	San Francisco
42	Trinidad Mestiza Prado	2	22	San Francisco
43	Ambrosio Ruiz Mora	2	23	San Francisco
44	Justino Calderón Nicolás	2	24	San Francisco
45	Francisco Martínez Jiménez	2	25	San Francisco

46	Alejandro Martínez Salvador	2	26	San Francisco
47	María Antonia Mariano Hernández	1	1	San Antonio
48	Magdalena Ramos Martínez	1	2	San Antonio
49	Andrés Basilio Domínguez	1	3	San Antonio
50	José MartínezGarcía	1	4	San Antonio
51	Josefina Hernández López	1	5	San Antonio
52	Remigio Martínez Hernández	1	6	San Antonio
53	Miguel González Moreno	1	7	San Antonio
54	Fidel Guerrero Lara	1	8	San Antonio
55	Placida Martínez Juárez	1	9	San Antonio
56	Juana María Manuela López	1	10	San Antonio
57	Eugenio Guerrero Lara	1	11	San Antonio
58	Candelaria López Romero	1	12	San Antonio
59	Miguel Guerrero Plácido	1	13	San Antonio
60	Miguel Antonio Francisco	1	14	San Antonio
61	Rodolfo García Herrera	2	27	San Antonio
62	Isabel Murrieta Martínez	3	1	San Antonio
63	Cayetano Hernández Hernández	3	3	San Antonio
64	José Concordio Justino Pérez Pérez	3	5	San Antonio
65	Wenceslao García Martínez	3	7	San Antonio
66	Arnulfo González Moreno	3	9	San Antonio
67	Amado Ramos López	3	11	San Antonio
68	Porfirio Ramito Arroyo	4	1	San Antonio
69	José Elpidio Lucas Vivanco	4	3	San Antonio
70	Juana Hernández Ramos	4	5	San Antonio
71	Francisco Hernández López	4	7	San Antonio
72	Francisca Hernández López	4	9	San Antonio
73	Alejandro Guadalupe López Romero	4	11	San Antonio
74	Reynalda Rosalino Martínez	4	13	San Antonio

75	Gloria Brígida Andrea	4	15	San Antonio
76	Roberto, Laura, Anastasio, Jesús, Areli y Guadalupe García González	4	17	San Antonio
77	Maximino Guerrero Ascencio	4	19	San Antonio
78	Saúl González Pérez	4	21	San Antonio
79	Moisés Martínez Moreno	4	23	San Antonio
80	Antonio Calderón Hernández	4	25	San Antonio
81	Jorge González Pérez	4	27	San Antonio
82	Juan Martín Mariano	4	29	San Antonio
83	Pilar Lucas Vivanco	4	31	San Antonio
84	Salvador Hernández Flores	4	33	San Antonio
85	Francisca Sandoval Hernández	4	35	San Antonio
86	José Rigo Rosas	4	37	San Antonio
87	Justina Martínez Báez	4	39	San Antonio
88	Juan López Hernández	5	1	San Antonio
89	Gregorio Peña López	5	3	San Antonio
90	Romualdo López Santos	5	5	San Antonio
91	Jacinto Martínez Santos	5	7	San Antonio
92	Pascual Salvador Magdaleno	5	9	San Antonio

Que es importante mencionar que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el apartado de Protección Civil, hace mención de que el Estado de Puebla esta expuesto a fenómenos naturales contingentes, como la erupción del Volcán Popocatepetl, huracanes, inundaciones y otros desastres que exigen un programa efectivo de protección para preservar la integridad de los habitantes de esta Entidad; es así, que en la actualización de dicho Plan, se establecen como objetivos primordiales, el establecer acciones eficientes que permitan hacer frente a los requerimientos de la población en materia de protección Civil, cubriendo las necesidades originadas por cualquier fenómeno o agente perturbador del medio ambiente.



Que en ese sentido, el papel de los Ayuntamientos es primordial para cumplir las metas y satisfacer los objetivos planteados, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, a través de su primer Regidor, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, su intervención ante el Honorable Congreso de esta Entidad Federativa, a fin de recabar su autorización para celebrar la donación de los lotes ubicados en los predios descritos en los Considerandos del presente Decreto, a favor de aquellas personas que han sido identificadas como damnificadas por la Tormenta Tropical acarecida en el mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el listado efectuado y avalado por el Instituto Poblano de Vivienda del Estado, mismo que ha sido transcrito en los Considerandos del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de éste Honorable Congreso Local, para su estudio y posterior aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, a donar a favor de las personas consideradas como damnificadas por la tormenta tropical acaecida en el mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el listado que ha sido transcrito dentro de los Considerandos del presente Decreto, los lotes que se ubican en los predios denominados “San Francisco Ateacalax” y “San Antonio Metzotlan”.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ.**